**UAE CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

# PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Por la cual se modifica el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno.

## LA CONTADORA GENERAL DE LA NACIÓN

En ejercicio de las facultades establecidas en el artículo 354 de la Constitución Política de Colombia, además de las conferidas por la Ley 298 de 1996 y el numeral 1 del artículo 4 del Decreto 1693 de 2023, y

## CONSIDERANDO QUE:

El artículo 354 de la Constitución Política de Colombia determina que habrá un Contador General y le confiere, entre otras, la función de determinar las normas contables que deben regir en el país. Este artículo fue desarrollado por la Ley 298 de 1996 que, entre otras disposiciones, crea la Unidad Administrativa Especial Contaduría General de la Nación (CGN) y le otorga la función de determinar las políticas, principios y normas sobre contabilidad, que deben regir en el país para todo el sector público.

El artículo 1 de la Resolución 354 de 2007, expedida por la CGN, modificado por el artículo 1 de la Resolución 156 de 2018, establece la conformación del Régimen de Contabilidad Pública (RCP).

La Resolución 533 de 2015, expedida por la CGN, incorpora, en el RCP, el Marco Normativo para Entidades de Gobierno y la Resolución 620 de 2015, expedida por la CGN, incorpora, en dicho Marco Normativo, el Catálogo General de Cuentas.

Se requiere modificar el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno con base en a) las solicitudes de modificación al Catálogo General de Cuentas recibidas de las entidades y b) la revisión interna de la CGN.

En mérito de lo expuesto,

## RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.** Crear las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, contenido en el anexo de la Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, así:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|---|---|
| 130583 | Aporte solidario destinado a subsidiar el servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3 |
| 138620 | Cuentas por cobrar de difícil recaudo |
| 222202 | TES readquiridos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional con recursos administrados (Db) |

BORRADOR

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|---|---|
| 222203 | TES readquiridos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional con recursos del fondo común (Db) |
| 222502 | Bonos Globales readquiridos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional con recursos administrados (Db) |
| 222503 | Bonos Globales readquiridos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional con recursos del fondo común (Db) |
| 244041 | Aporte solidario destinado a subsidiar el servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3 |
| 410583 | Aporte solidario destinado a subsidiar el servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3 |
| 419570 | Aporte solidario destinado a subsidiar el servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3 |
| 512038 | Aporte solidario destinado a subsidiar el servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3 |
| 522038 | Aporte solidario destinado a subsidiar el servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3 |
| 589048 | Aportes pensionales - UGPP |
| 589368 | Aporte solidario destinado a subsidiar el servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo de los estratos 1, 2 y 3 |
| 837404 | Papelería |
| 837405 | Elementos de aseo y cafetería |

**ARTÍCULO 2°.** Modificar la denominación de las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, contenido en el anexo de la Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, así:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN ACTUAL | NUEVA DENOMINACIÓN |
|---|---|---|
| 178512 | Edificaciones | Museos |
| 179012 | Edificaciones | Museos |

**ARTÍCULO 3°.** Eliminar las siguientes subcuentas en la estructura del Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, contenido en el anexo de la Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, así:

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN |
|---|---|
| 410509 | Impuesto a la gasolina y ACPM |
| 410512 | Timbre sobre consulados en el exterior |
| 410543 | Impuesto por el uso del subsuelo |

**ARTÍCULO 4°.** Modificar la descripción y dinámica de las siguientes cuentas en el Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, contenido en el anexo de la Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones, así:

| CLASE | GRUPO | CUENTA |
|---|---|---|
| 2 | 22 | **2222** |
| PASIVOS | EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA | **FINANCIAMIENTO INTERNO DE CORTO PLAZO** |

POR RAD

**DESCRIPCIÓN**

Representa el valor de las obligaciones originadas en la emisión y colocación de títulos de renta fija que se celebran exclusivamente con residentes y que tienen pactado un plazo de pago inferior o igual a un año.

**DINÁMICA**

**SE DEBITA CON:**

1- El valor de los costos de transacción originados en la emisión y colocación del instrumento.
2- El valor de los intereses pagados.
3- El valor del principal o nominal pagado.
4- El valor del título que se transfiere.
5- El valor de los títulos TES readquiridos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.
6- El menor valor generado como consecuencia de la actualización de los TES readquiridos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

**SE ACREDITA CON:**

1- El valor de mercado del título en la fecha de colocación o el precio de la transacción cuando no tenga valor de mercado.
2- El valor del costo efectivo del título.
3- El valor de los títulos TES readquiridos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que se vendan.
4- El mayor valor generado como consecuencia de la actualización de los TES readquiridos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

| **CLASE** | **GRUPO** | **CUENTA** |
|---|---|---|
| 2 | 22 | **2225** |
| PASIVOS | EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA | **FINANCIAMIENTO EXTERNO DE LARGO PLAZO** |

**DESCRIPCIÓN**

Representa el valor de las obligaciones originadas en la emisión y colocación de títulos de renta fija, que se celebran exclusivamente con no residentes y que tienen pactado un plazo de pago superior a un año.

**DINÁMICA**

**SE DEBITA CON:**

1- El valor de los costos de transacción originados en la emisión y colocación del instrumento.
2- El valor de los intereses pagados.
3- El valor del principal o nominal pagado.
4- El valor del título que se transfiere.

BORRADOR

5- El valor de los títulos Bonos Globales readquiridos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.
6- El menor valor generado como consecuencia de la actualización de los Bonos Globales readquiridos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

**SE ACREDITA CON:**

1- El valor de mercado del título en la fecha de colocación o el precio de la transacción cuando no tenga valor de mercado.
2- El valor del costo efectivo del título.
3- El valor de los títulos Bonos Globales readquiridos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional que se vendan.
4- El mayor valor generado como consecuencia de la actualización de los Bonos Globales readquiridos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional.

**ARTÍCULO 5°. VIGENCIA.** La presente Resolución se expide en los términos del artículo 119 de la Ley 489 de 1998 y el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 15 de la Ley 2080 de 2021. Adicionalmente, mantiene vigentes los demás aspectos, que no fueron objeto de modificación en esta Resolución, del Catálogo General de Cuentas, contenido en el anexo de la Resolución 620 de 2015 y sus modificaciones. Esta Resolución entra en vigencia a partir del 01 de enero de 2027.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 1º.** Las entidades de gobierno tendrán hasta el 31 de marzo de 2027 para ajustar los sistemas de información de acuerdo con las modificaciones al Catálogo General de Cuentas del Marco Normativo para Entidades de Gobierno, prescritas en la presente Resolución.

**PARÁGRAFO TRANSITORIO 2º.** En los estados financieros a 31 de diciembre de 2027, se revelará el impacto que tuvieron las modificaciones realizadas mediante la presente Resolución, sobre la situación financiera y el rendimiento financiero de la entidad.

En ningún caso la aplicación de las modificaciones realizadas mediante la presente Resolución implicará la reexpresión retroactiva de los saldos a 31 de diciembre de 2026, que se presentan comparativamente en los estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2027.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D.C., a los XXX

**ELDA ARELY DE HOYOS GUAYAZÁN**
**Contadora General de la Nación**

BORRADOR

Proyectó: Cindy Lorena Casallas Pulido/ Gonzalo Mauricio Ducuara Vanegas/ Jonatan Fernando Neiva Ardila/ Deisy Alexandra Millán Silva
Revisó: Carlos Andrés Rodríguez Ramírez/ Diana Carolina Monroy Ariza/ César Augusto Rincón Vicentes
Aprobó: Elda Arely De Hoyos Guayazán

BORRADOR